



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 097-2018-MPP/GM
Paíta, 1 de junio de 2018

Visto: El Expediente N° 00008536-2017-MPP remitido por la administrada Pilar Norma Chavelón Palomino; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la constitución política del Estado y los artículos pertinentes de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Expediente del visto, se apersona ante este provincial la señora Pilar Norma Chavelon Palomino, identificada con DNI 25582902 y con domicilio real en el A.H 8 de Julio, Mz. F y Lt. 16 Parte Alta – Paíta, a fin de interponer Recurso de Apelación contra Resolución Gerencial N° 454-2017-MPP/GM/GAT de fecha 25 de abril de 2017, que resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación, en consecuencia ratificar en todos los extremos la Resolución de Multa Administrativa N° 185-2017-MPP/GM/GAT, de fecha 5 de abril de 2017.

Que, es preciso indicar que la recurrente ha sido notificada con papeleta de infracción N° 004011, con código I-003, el día 28 de marzo de 2017; por carecer de certificado de seguridad en defensa civil de su establecimiento denominado "Bodega Solange".

Que, es a través de la Resolución de Multa Administrativa N° 185-2017-MPP/GM/GAT de fecha 5 de abril de 2017, que se resuelve sancionar a la administrada Pilar Norma Chavelon Palomino y se le requiere el pago de la respectiva multa por la suma de S/ 1 215,00 (Mil Doscientos Quince y 00/100 Soles) correspondiente a 30% UIT, según la escala de sanciones e infracciones; la misma que fue notificada 11 de abril de 2017.

Que, con Expediente N° 00006795 de fecha 12 de abril de 2017 la solicitante interpone su formal Recurso de Reconsideración contra Resolución de Multa Administrativa N° 185-2017-MPP/GM/GAT de fecha 5 de abril de 2017, el mismo que se declaró infundado mediante Resolución Gerencial N° 454-2017-MPP/GM/GAT de fecha 25 de abril de 2017; toda vez que no se ofreció nueva prueba al amparo del artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual dispone: " El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del Recurso de Apelación."

Que, mediante Informe N° 134-2017-GAT/MPP de fecha 24 de abril de 2017, la Abg. Elizabeth Palacios Nima, en su calidad de Asesor Legal Externo concluye declarar infundado el Recurso de Reconsideración, ratificando en todos sus extremos la Resolución de Multa Administrativa N° 185-2017-MPP/GM/GAT, de fecha 5 de abril de 2017 y ordenar el pago de la misma.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria a través de Resolución Gerencial N° 503-2017-MPP-GM-GAT de fecha 10 de mayo de 2017 resuelve conceder el Recurso de Apelación formulado por Pilar Norma Chavelon Palomino, contra Resolución Gerencial N° 454-2017-MPP/GM/GAT de fecha 25 de abril de 2017 que declara infundado el recurso de reconsideración, disponiendo se eleven los actuados a la Gerencia Municipal, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en razón al Informe N° 143-2017-MPP/GAT de fecha 23 de mayo de 2017, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Paíta se dirige al Gerente Municipal con la finalidad de derivar los actuados para que se resuelva según sus atribuciones.

Que, mediante Proveído de fecha 23 de mayo de 2017 la Gerencia Municipal remite el presente expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que emita su opinión legal correspondiente.

Que, de acuerdo al artículo 1° inciso 1) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General se prescribe que son Actos Administrativos las declaraciones de las Entidades que en el Marco de Normas de Derecho Público están destinadas a producir efectos Jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

D: Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /municipaita

www.municipaita.gob.pe

Paíta
avanza

